I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

1000393

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 17 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/00542/2015; el Memorándum Nº1000/0054/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/092/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/092/2015, se aprobó el programa denominado **"GESTIÓN COMUNITARIA 2015"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 20 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JOSÉ ANTONIO OCAÑA AGUILAR**, cédula de identidad N°11.27.236-4, para que realice las funciones de Propuestas de reparación de sedes vecinales, propuestas de mantención de sedes sociales, propuestas de mejoramiento de sedes sociales, hacer informes técnicos de las sedes sociales, catastro actualizado de sedes que requieren reparaciones, en el marco del programa ya mencionado.

2. Los servicios que se contratan, a contar del 2 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar **JOSÉ ANTONIO OCAÑA AGUILAR,** la suma mensual de $1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos), brutos, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la prestación de servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **JOSÉ ANTONIO OCAÑA AGUILAR** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **JOSÉ ANTONIO OCAÑA AGUILAR,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser

0000393

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

visados por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **JOSÉ ANTONIO OCAÑA AGUILAR** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión **JOSÉ ANTONIO OCAÑA AGUILAR** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **JOSÉ ANTONIO OCAÑA AGUILAR**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 0410 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

SECRETARIA
CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/HTV/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 20 de enero del 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y don **JOSE ANTONIO OCAÑA AGUILAR,** chileno, constructor civil, cédula de identidad N° 11.227.236-4, domiciliado en Rosita Renand N°1631, comuna de Peñaflor, teléfono 7-983 2117, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- En virtud de Decreto Exento N° 202/ 92/ 2015, de fecha 19 de enero del 2015, que aprueba el programa denominado **"GESTIÓN COMUNITARIA 2015"**, el cual se enfoca dentro de la Matriz Estratégica de DIDECO: **Objetivo Estratégico 1** (Contribuir a superar las situaciones de pobreza, exclusión y riesgo social, asistiendo y promoviendo los derechos de las personas en los ámbitos de la salud, vivienda, trabajo, protección social y seguridad ciudadana). **Objetivo estratégico 2** (Generar condiciones que posibiliten el reconocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en los ámbitos de la ciudadanía, la cultura, el deporte y la recreación, **Objetivo Estrategico 3** (Fomentar la participación de la comunidad en su desarrollo, fortaleciendo las organizaciones existentes y promoviendo nuevas instancias de participación social) **Objetivo Estratégico 4**: (Contribuir al desarrollo territorial de la comuna, generando niveles crecientes de identidad e integración en sus diferentes barrios y territorios.) **Objetivo estratégico 5:** Asesorar a la comunidad en diversos temas e inquietudes de carácter legal, se ordenó contratar los servicios de don **JOSE ANTONIO OCAÑA AGUILAR,** para que realice la siguiente una función específica.

SEGUNDO: Funciones.- Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su administrador municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a don **JOSE ANTONIO OCAÑA AGUILAR,** para que desarrolle la función específica de:

-propuestas de reparación de sedes Vecinales
- Propuesta de mantención de sedes Sociales
- propuestas de mejoramiento de sedes Sociales
- hacer informes técnicos de las sedes sociales
- catastro actualizado de sedes que requieren reparaciones

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a don **JOSE ANTONIO OCAÑA AGUILAR** por concepto de honorarios, la suma mensual de $ 1.111.111 (un millón ciento once mil ciento once pesos) brutos.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por parte del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2015.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.
En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por parte del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **JOSE ANTONIO OCAÑA AGUILAR**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JOSE ANTONIO OCAÑA AGUILAR
C.I. Nº 11.227.236-4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

mbf